

**PUNTO DE SUSCRICION.**

EN GUADALAJARA: Impren-  
ta provincial.

La correspondencia se dirigi-  
rá al Administrador, franca de  
porte.



**PRECIOS DE SUSCRICION**

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA

Un mes. . . . .	1 peseta
Tres id. . . . .	3
Seis id. . . . .	6
Un año. . . . .	12



# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. el Rey y Reina Regente (Q. D. G.)  
y su Augusta Real Familia continúan en es-  
ta Corte sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**Inspección de la Caja general de Ultramar.**

*Negociado de Conversión.*

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectifica-  
dos y definitivos de los individuos que se expresan á con-  
tinuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en  
la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de  
24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la  
conversión en títulos de la Deuda del crédito que les re-  
sultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, ex-  
tendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Ins-  
pector por conducto de la Autoridad civil ó militar respec-  
tiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia  
absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta  
última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la  
localidad.

*Regimiento infantería de Tarragona, segundo batallón.*

- Soldado Victoriano Moreno Dulce, natural de Olmedo,  
provincia de Madrid.
- Idem Juan Benitet Lara, natural de Alhama, provin-  
cia de Granada.
- Idem Martín Pérez Cuña, natural de San Vicente, provin-  
cia de Badajoz.
- Idem Pedro Sanchez Martin, natural de Tarón, provin-  
cia de Granada.
- Idem Felipe San Martin, natural de Madrigas, provin-  
cia de Segovia.
- Idem Antonio Costales Melgarejo, natural de Estorilla,  
provincia de Sevilla.
- Idem Ramón Mencio Pastor, natural de Casa de Don  
Pedro, provincia de Badajoz.
- Idem Manuel Alonso Rodriguez, natural de Utrera,  
provincia de Sevilla.

- Idem Domingo Corraera Lamos, natural de Gontier,  
provincia de Orense.
- Idem Ramón Negret Villaplana, natural de Ludiente,  
provincia de Valencia.
- Idem Antonio Medina Ruiz, natural de Ruena, provin-  
cia de Granada.
- Idem Antonio de la Cruz Benitet, natural de Burgos.
- Idem Pedro González Quinidos, natural de Viván, provin-  
cia de Lugo.
- Idem Matias Esteban Pascual, natural de Perorrubio,  
provincia de Segovia.
- Idem Juan Valles Salas, natural de Vilatorna, provincia  
de Barcelona.
- Idem Juan Reyes Navarro, natural de Salvatierra, provin-  
cia de Cáceres.
- Idem Juan Fernandez Palacios, natural de Babo Real,  
provincia de Granada.
- Idem Francisco Cobos Ruiz, natural de Latorre, provin-  
cia de Granada.
- Idem Alejandro Sanz Alonso, natural de la provincia  
de Guadalajara.
- Idem Juan Bermudez Perez, natural de Bailén, provin-  
cia de Jaén.
- Idem Baldomero Rodriguez Brietes, natural de Foillo,  
provincia de Orense.
- Idem Rufino García Rodriguez, natural de Navalcuen-  
de, provincia de Toledo.
- Idem Salvador Garrido Blanco, natural de Serena, provin-  
cia de Valencia.
- Idem José Villalobos García, natural de Viñuelas, provin-  
cia de Málaga.
- Idem Juan Martin García, natural de Cortiedos, provin-  
cia de Zamora.
- Idem Herminio Moscón Lago, natural de Alesorio, provin-  
cia de la Coruña.
- Idem Juan Crisóstomo Ithurualdes, natural de Zarago-  
za.
- Idem Manuel Fernandez Bueno, natural de Tuibano,  
provincia de Oviedo.
- Idem José Corral Conecero, natural de Gurnil, provin-  
cia de Orense.
- Idem Manuel Escribano Becerro, natural de la Concep-  
ción, provincia de Sevilla.
- Idem Pedro Desptons Nous, natural de Chiella, pro-  
vincia de Gerona.

Idem Antonio Vergara Hernandez, natural de Regalo, provincia de Salamanca.

Idem Juan Díaz Rodriguez, natural de Valencia.

Idem Manuel Muñoz Salazar, natural de Paterna, provincia de Sevilla.

Idem Juan Castro Castro, natural de Montefrío, provincia de Granada.

Idem Crispulo Sande Carbojo, natural de Cedovuco, provincia de Cáceres.

Idem Francisco García Ortiz, natural de Guadalupe, provincia de Murcia.

Idem Mariano Tórrres Mora, natural de Algenián, provincia de Valencia.

Idem Jaime Pedrola Andrés, natural de Benicenet, provincia de Tarragona.

Idem Bernardino Perez Perez, natural de San Cristóbal, provincia de León.

Idem Antonio Ferrer Felpe, natural de Alcija, provincia de Lérida.

Idem León Rodriguez García, natural de Huéscar, provincia de Granada.

Idem Julian Traspaderne San Juan, natural de Briena, provincia de Burgos.

Idem Cipriano Alvarez Arribas, natural de Llanos, provincia de León.

Idem Manuel Soriano Franch, natural de Villarlengo, provincia de Teruel.

Idem Felipe Soler Rimé, natural de Flor de Sarella, provincia de Lérida.

Idem Miguel Redino Anguero, natural de Arco, provincia de Tarragona.

Idem Manuel Chivas San Pedro, natural de Ludente, provincia de Castellón.

Idem Salvador Ferrer Morata, natural de Gandía, provincia de Valencia.

Idem José Lopez Fernandez, natural de Caravaca, provincia de Murcia.

Idem Juan Lisardo Lopez, natural de Santa Catalina, provincia de Baleares.

Idem Benito Escarpa Escudero, natural de Guadalajara.

Idem Juan Rados Ríos, natural de Aibar, provincia de Navarra.

Idem Salvador Gomilla Caldentés, natural de Palma, provincia de Baleares.

Idem José Rosas Gomez, natural de Villarcas, provincia de Almería.

Idem Cipriano Carlos Charco, natural de Nazar, provincia de Navarra.

Idem Miguel Oliveros Falfagón, natural de Castelló, provincia de Castellón.

Idem Leonardo Requena Haro, natural de Benorejo, provincia de Cuenca.

Idem Vicente Fernandez Mora, natural de Ciudad Real.

Idem Antonio Cordejuela Martin, natural de Mijancas, provincia de Avila.

Idem Federico Artola Puch, natural de Castellón, provincia de Teruel.

Idem Benito Torres Alviña, natural de Mallén, provincia de Zaragoza.

Idem Manuel Franco Franco, natural de Santiagosillos, provincia de León.

Idem Nicolás Mosalver Montes, natural de Requena, provincia de Valencia.

Idem Francisco Pino Guillén, natural de Ascana, provincia de Alicante.

Idem Cándido Fierne Mar, natural de Corteán, provincia de Huesca.

Idem Tomás Llop Ramos, natural de Almaráz, provincia de Castellón.

Idem Mauricio Fernandez Martinez, natural de Cudela, provincia de Pontevedra.

Idem Juan Ribera García, natural de Maldedón, provincia de Salamanca.

Idem José Anguiano García, natural de Guardia, provincia de Avila.

Idem Eugenio García Martin, natural de Poasediero, provincia de Oviedo.

Idem Jacinto Camino Rodriguez, natural de Sanguesa, provincia de Leon.

Idem José Parejos Rambla, natural de Castellón.

Idem Félix Hernandez Carné, natural de Navas, provincia de Salamanca.

Idem Ramón Lopez Montán, natural de Magdalenas, provincia de Sevilla.

Idem Policarpo Franco Guzmán, natural de Pascua, provincia de León.

Idem Jaime Casaprin Ripoll, natural de Tordevilla, provincia de Tarragona.

Idem Magin Bonas Bonas, natural de Vendrell, provincia de Barcelona.

Idem Pedro Acero Ramos natural de Brozas, provincia de Cáceres.

Idem Santos Bernardo Andrés, natural de Bernardos, provincia de Madrid.

Idem Manuel Beiro Ramos, natural de Cadreiras, provincia de la Coruña.

Cabo primero Justo Vitoria Montalbán, natural de Ordensa, provincia de Vizcaya.

Soldado Francisco Villera Carrillo, natural de Priego, provincia de Córdoba.

Idem José Castaño Gonzalez, natural de Cabezuela, provincia de Cáceres.

Idem Antonio Canto Sampedro, natural de San Pedro, provincia de Oviedo.

Idem Gumersido Cela Lopez, natural de San Salvador, provincia de Lugo.

Idem Fermiu Denza Anacibar, natural de Ortos, provincia de Navarra.

Idem José Expósito Perez, natural de Caravaca, provincia de Murcia.

Idem Casiano Flechilla Díaz, natural de Usilla, provincia de Palencia.

Idem Benito Gaitero Muñoz, natural de Talavera, provincia de Toledo.

Sargento segundo Gabriel Galvez Pañoso, natural de Madrid.

Soldado Manuel García Calvet, natural de Sebas, provincia de la Coruña.

Idem Miguel García Madrid, natural de San Agustín, provincia de Murcia.

Cabo primero Domingo Gil Triana, natural de Gijón, provincia de Oviedo.

Idem Sebastian Gil Tarrasa, natural de Artá, provincia de Baleares.

Idem Hilario Gonzalez Zancayo, natural de Rueda, provincia de Valladolid.

Idem Ramón Gonzalez Sobrel, natural de Soto Moyo, provincia de Pontevedra.

Idem Alejandro Herrera Sanzo, natural de Zaragoza.

Sargento segundo Francisco Herrera Castillo, natural de Sevilla.

Idem Eliseo Lopez Jimenez, natural de Casas del Vis, provincia de Valencia.

Soldado José María Malo, natural de Granada.

Idem José Pascual Jalón, natural de Benisalén, provincia de Baleares.

Idem Francisco Pugo García, natural de Granada.

Idem Juan Rey Misel, natural de Castro, provincia de Pontevedra.

Idem Pedro Rivas Contreras, natural de Churrriana, provincia de Granada.

Idem Juan Sanchez Marquez, natural de Laneyos, provincia de Salamanca.

Idem Manuel Sanchez Tamayo, natural de Socobos, provincia de Albacete.

Idem Natalio Quijano Ortiz, natural de Cleuzema, provincia de Logroño.

Idem Jaime Jaime Obrador, natural de Campos, provincia de Baleares.

Idem Angel García Sanchez, natural de Royán, provincia de Salamanca.

Idem Eugenio García García, natural de Alcocer, provincia de Badajoz.

Idem Segundo García Rodríguez, natural de Balbana, provincia de Oviedo.

Cabo primero Juan Gonzalez Rech, natural de Zújar, provincia de Granada.

Soldado Rodrigo Guerrero Navarro, natural de Churrriana, provincia de Málaga.

Idem Antonio García Sanchez, natural de Caravaca, provincia de Albacete.

Idem José Gonzalez Durán, natural de Sevilla.

*Primer batallón,*

Soldado Pedro Barragán Gil, natural de Lumbrés Mayores, provincia de Huelva.

Idem Antonio Perez Lopez, natural de Aruen, provincia de Oviedo.

Idem Gregorio Alonso Suero, natural de Corrande, provincia de Oviedo.

Idem Ramón Vazquez Tigueros, natural de Lagranja, provincia de la Coruña.

Idem Francisco Poveda Gonzalez, natural de Ochamiel, provincia de Alicante.

Idem Antonio Perez Garcia, natural de Chinchón, provincia de Madrid.

Idem Antonio Gomez Gonzalez, natural de Algosos, provincia de Orense.

Madrid 22 de Marzo de 1887.—El Brigadier Inspector, Isidoro Lull. —1002

## Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 14.

D. Gregorio de Mijares, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y no habiendo D. José M.<sup>a</sup> Aymani, presentado la carta de pago que acredite el depósito para la mina *La Lola*, del término de la Nava de Jadraque, he dispuesto declarar sin curso y fenecido el expediente de su razón.

Guadalajara 16 de Abril de 1887.

El Gobernador,

GREGORIO DE MIJARES.

### PARTIDO JUDICIAL DE CIFUENTES.

Presupuesto de Gastos carcelarios para el año económico de 1887 á 88.

#### GASTOS.

Pesetas. Cts.

Sueldo del Alcaide.....	547	50
Id. del Sota-Alcaide.....	365	»
Al profesor de Medicina y Cirujía.....	200	»
Al Depositario por el 3 por 100 de recaudación.....	122	82
Por el culto y clero de la capilla.....	15	»
Al Secretario de esta villa por trabajos especiales del ramo.....	125	»
Al barbero.....	50	»
<i>Material del Establecimiento.</i>		
Gastos de alumbrado.....	50	»
Para reparación de utensilios.....	50	»
Para papel sellado, impresos, papel y libros..	50	»
Id. leña y combustible para los presos.....	200	»
Id. carbón para la Sala de Audiencia.....	75	»
Id. limpieza y aseo del local.....	25	»
Id. recomposición de prisiones y cerraduras..	25	»
Id. socorro diario de diez presos que se calculan, á razón de 50 céntimos de peseta diarios cada uno.....	1825	»
Id. recetario farmacéutico.....	150	»
Id. compra de vidriado blanco y tosco.....	25	»
Id. camas y ropas.....	50	»
Id. estancias de presos enfermos en el Hospital.....	50	»
Id. obras de reparación en la carcel.....	250	»

Id. gastos imprevistos..... 100 »

Total del presupuesto..... 4354 32

#### Resumen.

Total del presupuesto..... 4354 32

Existencia calculada..... » »

Líquido á repartir..... 4354 32

Repartimiento de las 4.354 pesetas 32 céntimos á que asciende dicho presupuesto, bajo la base de 18.255 almas que tienen los pueblos de este partido, según el censo de población de 1887, saliendo gravada cada una á 24 céntimos de peseta

PUEBLOS.	Número de almas.	Cupo anual.		Correspond e á cada trimestre.	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Abanades.....	254	60	96	15	24
Ablaque y La Loma....	626	150	24	37	56
Alaminos.....	266	63	84	15	96
Arbeteta.....	533	127	82	31	98
Armallones.....	586	140	64	35	16
Azañon.....	333	79	92	19	98
Canales.....	267	64	08	16	02
Canredondo.....	551	132	24	33	07
Carrascosa y Oter.....	510	122	40	30	60
Cereceda.....	322	77	28	19	32
Cogollor.....	196	47	04	11	76
Cifuentes y Moranchel...	1.631	391	44	97	86
Durón.....	426	102	24	25	56
Esplegares.....	462	110	88	27	72
Gárgoles de Abajo.....	508	121	92	30	48
Gárgoles de Arriba.....	306	73	44	18	36
Gualda.....	564	135	36	33	84
Henche.....	336	80	64	20	16
Hortezuela de Ocen.....	278	66	72	16	68
Huertapelayo.....	468	112	32	28	08
Huertahernando.....	488	117	12	29	28
Huetos.....	240	57	60	14	40
Inviernas (Las).....	406	97	44	24	36
Mantiel.....	275	66	»	16	50
Oceutejo.....	249	59	76	14	94
Padilla del Ducado.....	174	41	76	10	44
Puerta (La).....	279	66	96	16	74
Renales.....	310	74	40	18	60
Riva de Saelices.....	377	90	48	22	62
Rivarredonda.....	201	48	24	12	06
Ruguilla.....	481	115	44	28	86
Sacecorbo.....	598	143	52	35	88
Saelices.....	264	63	36	15	84
Sotillo.....	246	59	04	14	76
Sotoca.....	166	39	84	9	96
Sotodosos.....	357	85	68	21	42
Torre Cuadrada.....	236	56	64	14	16
Torre Cuadrilla.....	199	47	76	11	94
Trillo.....	798	191	52	47	88
Valdelagua y Picazo....	172	41	28	10	32
Val de San García.....	194	46	56	11	64
Valtablado del Río.....	172	41	28	10	32
Viana de Mondejar.....	289	69	36	17	34
Villanueva de Alcorón....	551	132	24	33	06
Villarejo y Rata.....	393	94	32	23	58
Zaorejas.....	717	172	08	43	02
Total.....	18.255	4.381	20	1.095	30

## Resumen.

Importa lo repartido.....	4.381 20
Ha debido repartirse.....	4.354 32
Repartido de más... ..	26 88

Terminado el presente presupuesto y reparto de gastos carcelarios para el año económico de 1887 á 88, el Sr. Alcalde acordó se remita con su copia correspondiente á la Excm. Diputación provincial, para que si lo tiene á bien se sirva prestarle su aprobación y acordar su inserción en el *Boletín oficial*, según está prevenido.

Cifuentes 15 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Antonio Baltanas.—El Secretario, Juan Dionisio Oñate.

Aprobado.—Guadalajara 12 de Abril de 1887.

El Gobernador,

GREGORIO DE MIJARES.

—1020

## BATAILLÓN RESERVA DE GUADALAJARA NÚM. 11.

Ordenado el licenciamiento de los individuos de tropa del reemplazo de 1879, pueden desde luego presentarse en el local donde se hallan instaladas las oficinas de este Batallón, todos los días no festivos, desde las nueve de la mañana á la una de la tarde, á recoger sus licencias absolutas y alcances el que los tuviere.

En atención á la gran distancia que hay desde el partido de Molina de Aragón á esta capital, y perjuicios que pudieran causarles á los individuos del expresado partido, el largo viaje que han de efectuar, los Sres. Alcaldes de los pueblos del mismo pueden manifestar á este Batallón de oficio, si los interesados desean se les remita las licencias y alcances por conducto de los Alcaldes de las respectivas localidades; debiendo en este caso acusar recibo á este Batallón. También puede hacerlo cualquiera otro individuo de los demás partidos judiciales de la demarcación de este Batallón, cuando, por circunstancias especiales, no le fuera posible venir á recoger dicho documento y alcances.

Guadalajara 16 de Abril de 1887.—En Teniente Coronel 1.º Jefe, Manuel Mavilla. —1039

## Delegacion de Hacienda de la provincia.

## Circular.

Habiendo sido nombrado nuevamente Inspector especial de la Renta del Timbre D. Francisco Novillo, por orden de la Dirección general de Rentas Estancadas de 5 del actual, y tomado posesión de este destino en 12 del mismo mes; esta Delegación ha acordado que pase dicho señor Inspector á los pueblos de los partidos de Cogolludo y Sacedón, y ejerza las funciones de su cargo acerca de las entidades, Corporaciones y particulares que corresponda; encargando á todas las Autoridades de los pueblos que visite, le presten cuantos auxilios sean necesarios, con el fin de que no encuentre obstáculo alguno que pueda interrumpirle en el desempeño de su cometido.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantos afecte.

Guadalajara 18 de Abril de 1887.—El Delegado de Hacienda, M. de Setien. —1058

## CIRCULAR.

Habiendo tomado posesión del cargo de Inspector especial de la Renta del Timbre D. Alfonso García Salvá, para el que ha sido nombrado por la Dirección general de Rentas Estancadas, en orden de 5 del corriente; esta Delegación de Hacienda ha acordado que pase dicho Sr. Inspector á los pueblos de los partidos de esta Capital y Pastrana, y ejerza en ellos las funciones de su cargo acerca de las entidades, Corporaciones y particulares que corresponda; encargando á todas las Autoridades de los pueblos que visite, le presten cuantos auxilios sean necesarios, con el fin de que no encuentre obstáculo alguno que pueda interrumpirle en el desempeño de su cometido.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de quien afecte.

Guadalajara 18 de Abril de 1887.—El Delegado de Hacienda, M. de Setien. —1058

## Ayuntamientos constitucionales.

## MANDAYONA.

En el agregado Aragosa, se hallan vacantes los destinos de Sacristan y auxiliar de Secretaría, cuya dotación consiste el primero en 60 pesetas y lo que produzca el pié de altar, el segundo tiene consignadas 100 pesetas pagadas por trimestres del presupuesto municipal.

Además tiene anejo á dichos cargos la escuela de ambos sexos, por estar demente el que la desempeñaba, cuyo cargo ha de solicitarse de la Junta provincial de primera enseñanza, cuando se publique la vacante consistiendo la dotación en 238 pesetas 75 céntimos por personal y 59 con 69 céntimos por retribuciones y casa.

Lo que se hace publico para que los que sean aptos y deseen solicitar dichos cargos, presenten sus solicitudes en el plazo de 15 días, acompañadas del certificado de buena conducta, cédula personal y acreditar el que solicite que posee los conocimientos necesarios del programa de primera enseñanza para cuando se publique la vacante de la escuela en el *Boletín oficial* de la provincia.

Mandayona 15 de Abril de 1887.—El Alcalde, Quintin Yela.—El Secretario, Vicente Sanz. —1028

Dispuesto por Real decreto de 9 del actual, se proceda á las elecciones ordinarias para la renovación bienal de la mitad de los Ayuntamientos según el art. 45 de la ley municipal vigente de 2 de Octubre de 1877, este Ayuntamiento ha señalado el Colegio electoral, para que puedan los electores del distrito emitir su sufragio en los días 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de Mayo próximo, (en la Casa consistorial Plaza número 14), donde puedan acudir los electores á hacer uso de su derecho.

Mandayona 15 de Abril de 1887.—El Alcalde, Quintin Yela.—P. S. O.—Vicente Sanz, Secretario.

## MAZUECOS.

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento que presido y asociados el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos y cereales en conjunto para hacer efectivo el encabezamiento de este pueblo para 1887 á 88 y recargos, tendrá lugar la primera subasta el día 30 del actual, y si fuera negativa se celebrará la segunda el día 8 de

Mayo próximo, una y otra de once á doce de sus respectivas mañanas, en las Casas consistoriales, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto desde este día en la Secretaría del Ayuntamiento.

Mazuecos 14 de Abril de 1887.—El Alcalde, Marcial García.—El Secretario, Casimiro Sánchez. —1030

#### CLARES DE TAJUÑA.

El Ayuntamiento y Junta de asociados que presido ha acordado el arriendo á venta libre de las especies de consumos, cereales y sal para el próximo año económico de 1887 á 88, cuya tendrá lugar en las Casas consistoriales de este pueblo el día 8 de Mayo próximo año venidero á las doce del mismo, y no teniendo efecto por falta de licitadoresse celebrará la segunda el día 16 del mismo en igual hora y sitio, todo bajo el tipo y condiciones que se tendrán presentes en el acto.

Clares de Tajuña 14 de Abril de 1887.—El Alcalde accidental, Angel Lopez. —1031

#### MEMBRILLERA

Por dimisión del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal con la dotación de los derechos arancelarios.

Lo que se anuncia al público por término de 15 días á contar desde que el presente se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, para la admisión de solicitudes en este Juzgado, pasado dicho plazo se proveerá.

Membrillera 12 de Abril de 1887.—El Juez municipal, Gregorio Clemente. —1027

#### LAS INVIERNAS.

Aprobado por la Superioridad, el proyecto de la reforma del Cementerio de este distrito municipal, el Ayuntamiento ha señalado el día 22 de Mayo, á las doce de su mañana para la subasta, con sugestión al plano, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo la cantidad de 2.186 pesetas 50 céntimos.

El remate se celebrará en el día y hora señalado, en la Sala Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, asociado de un Concejal y del Secretario del Ayuntamiento, sujetándose los que tomen parte en la subasta, al siguiente modelo.

Las Inviernas 16 de Abril de 1887.—El Alcalde, Camilo Villaverde.—El Secretario, Domingo García. —1033

#### Modelo de proposición.

D. F. T. . . . , vecino de . . . . , como lo acredita la adjunta cédula personal, se obliga á ejecutar de su cuenta las obras de reforma del Cementerio del distrito de Las Inviernas, anunciadas en el *Boletín oficial* del día . . . . , en la cantidad de . . . . . (en letra) con sugestión al plano y pliego de condiciones formado al efecto, de que quedo enterado.

(Fecha y firma del interesado.)

#### CENDEJAS DEL MEDIO.

Acordado por el Ayuntamiento de este distrito, en unión de la Junta de asociados, el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al im-

puesto de consumos, para cubrir el cupo de los mismos, en el próximo año de 1887 á 88, tendrá lugar la primera subasta, ante este Ayuntamiento, el día 25 del actual y hora de las doce de su mañana, en la Sala capitular del Ayuntamiento, y la segunda, si no hubiese portor en la primera, el día 5 del próximo Mayo, á la hora antes expresada, todo bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de quien interese.

Cendejas del Medio 15 de Abril de 1887.—P. O.—Manuel Utande Alonso, Secretario. —1034

#### PELEGRINA y sus agregados.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, para cubrir el cupo y recargo correspondiente á este distrito y año económico de 1887 á 88, tendrá lugar la primera subasta el día 21 del corriente mes, y la segunda si fuese necesaria, el día 1.º de Mayo próximo, ambos días á las doce de su mañana, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo el tipo y condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate, y desde esta fecha queda expuesto al público para conocimiento del que le pueda interesar.

Pelegrina 14 de Abril de 1887.—El Alcalde, Víctor Velasco. —1032

#### HONTOVA.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, é igual número de asociados contribuyentes, tiene acordado el arriendo á venta libre de las especies de consumo para hacer efectivo el cupo en el año económico de 1887 á 88, celebrándose al efecto el primer remate el día 24 del corriente, á las once de la mañana, en las Casas Consistoriales, con sugestión al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate y antes en la Secretaría del Ayuntamiento.

Hontova 17 de Abril de 1887.—El Alcalde, Mariano Pardo.—El Secretario, Carlos García. —1054

#### VALVERDE.

Acordado por el Ayuntamiento que presido y Junta de asociados el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos y sus recargos, correspondientes á este distrito y año económico de 1887 á 88, así como el 3 por 100 de cobranza y conducción de caudales, se hace saber al público que tendrá lugar la primera subasta el día 25 del presente mes, y la segunda si fuese necesario el día 5 de Mayo próximo, ambos días de once á doce de su mañana y en la Sala de Sesiones de esta Corporación; bajo el tipo y condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate, y en los demás días en la Secretaría.

Valverde 13 de Abril de 1887.—El Alcalde, Fermín Mata. —1051

#### VALDEARENAS.

Autorizado el Ayuntamiento que presido, para establecer puestos públicos con venta exclusiva al por menor, en los ramos carnes, vino, aguardiente, aceite y sal para cubrir el cupo de consumo y recargos autorizados, durante el próximo año de 1887 á 88, se anuncia la subasta para el referido

arriendo, la que tendrá efecto en la Sala de sesiones de diez á doce de la mañana, el día 24 de Abril actual, bajo el tipo y pliego de condiciones que desde esta fecha queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Y en el caso que esta subasta resulte negativa, se anuncia la segunda y tercera con las modificaciones que se hacen constar en el referido pliego de condiciones, para los días 30 del actual y 8 de Mayo próximo, en el local y hora señalado para la primera.

Valdearenas 15 de Abril de 1887.—El Alcalde, Juan Esteban.—P. S. M.—Mariano Valenciano.  
—1036

#### GALAPAGOS.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa el arriendo de los ramos de consumos que constituyen el encabezamiento de la misma y cupo de sal con facultad de la venta á la exclusiva, excepto los cereales, para el próximo ejercicio de 1887 á 88, la primera subasta tendrá lugar el día 24 de los corrientes, y hora de diez á doce de su mañana, la segunda el día 1.º del próximo mes de Mayo, y la tercera si necesario fuere el día 8 del mismo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en los actos de subasta.

Galápagos 14 de Abril de 1887.—El Alcalde, Manuel de las Heras.—El Secretario, Vicente Gonzalo.  
—1037

#### VILLAREJO DE MEDINA.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por traslación forzosa del que la desempeñaba á la Isla de Filipinas; su dotación consiste en 500 pesetas en el presente año económico y 400 en el próximo de 1887 á 88, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos; siendo obligación del agraciado la formación de toda clase de repartimientos, cuentas municipales, apéndice del amillaramientos y padron de vecinos.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias que establece el artículo 123 de la ley municipal vigente, presentarán las solicitudes debidamente documentadas al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en término de 15 días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Villarejo de Medina 15 de Abril de 1887.—El Alcalde, Juan Cabra.—El Secretario que cesa, Gregorio Conde.  
—1043

#### YUNQUERA.

El Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociado al mismo ha acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumo y cereales para cubrir el encabezamiento con la Hacienda y recargos autorizados en el año 1887 á 88, y al efecto tendrá la lugar primera subasta el día 24 del actual, de once á doce de su mañana, en la Casa consistorial, con sujeción á las condiciones establecidas y que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y lo estarán en el acto de la subasta.

Yunquera 12 de Abril de 1887.—El Alcalde, Mariano Riofrio.—El Secretario, Serafin Diez.  
—1040

#### ALOVERA.

Por D. Ignacio Caspueñas, labrador y vecino de esta villa, se me da parte hoy día de la fecha de

haberle faltado el día 12 de los corrientes un arado completo de vertedera, al sitio denominado Pepon, con las señas siguientes. La esteva derecha rota por el agujero de la telera, el palo que junta con las manzuelas roto, y junto á la esteva izquierda el enganche viene premioso y no se mueve á un lado ni á otro.

Lo que se hace saber al público para que llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes y demás autoridades, y caso de ser habido lo pongan en mi conocimiento para yo hacerlo al dueño respectivo.

Alovera 15 de Abril de 1887.—El Alcalde, Pedro Boan.—P. S. M.—El Secretario, Pedro Rodríguez.  
—1041

#### CEREZO.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal de campos y montes de esta villa, por dimisión voluntaria del que la obtenía, con el sueldo anual de 375 pesetas pagadas por trimestres.

Los que gusten solicitarla lo harán dentro del término de un mes presentando la solicitud necesaria al efecto.

Cerezo 16 de Abril de 1887.—El Alcalde, Miguel Redondo.  
—1042

#### OLMEDA DEL EXTREMO.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada el día 13 de los corrientes, para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos y cereales en esta localidad, para el año próximo venidero de 1887 á 88, con los recargos autorizados y aumento del 3 por 100 para premio de cobranza, se anuncia otra segunda y última subasta que tendrá lugar el día 24 del actual á las doce de su mañana, en la Sala consistorial de dicha villa, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Olmeda del Extremo 11 de Abril de 1887.—El Alcalde, Pedro Pardo.—P. S. M.—Sebastián Adradas, Secretario.  
—1046

#### PADILLA DE HITA.

El día 28 del corriente, de doce á una de su tarde, tendrá lugar ante este Ayuntamiento en su Sala capitular, la subasta de arriendo á venta libre de las especies de consumos, cereales y sal, como medio elegido para cubrir el cupo del Tesoro y recargo municipal de esta villa en el año económico de 1887-88, y si la segunda subasta fuere necesaria; se celebrará en el sitio indicado el día 8 del próximo Mayo á las mismas horas que la primera, ambas subastas serán hechas con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Padilla de Hita 16 de Abril de 1887.—El Alcalde, Luis de Diego.—Román Sanz, Secretario.  
—1047

#### VALDENUÑO FERNANDEZ.

La plaza de Veterinario é Inspector de carnes de este pueblo se encuentra vacante desde el día 24 de Junio próximo; su sueldo sólo consiste en 64 fanegas de trigo al año por la inspección y asistencia facultativa á todos los ganados del vecindario y el herraje separado.

Los que aspiren á presentar solicitudes lo harán en esta Alcaldía hasta el día 10 de Mayo próximo, en cuyo día se proveerá,

Valdenuño Fernandez 14 de Abril de 1887.—El Alcalde, Baldomero Blás.

La plaza de Médico titular de Beneficencia de esta villa se encuentra vacante desde el día 24 de Junio próximo; su sueldo es de 50 pesetas, pagadas del presupuesto municipal, al año, y 150 fanegas de trigo por las igualas del vecindario, cobrado en la recolección.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes con los documentos que exige el Reglamento de 24 de Octubre de 1873 en esta Alcaldía hasta el día 10 de Mayo próximo en cuyo día se proveerá.

Valdenuño Fernandez 14 de Abril de 1887.—El Alcalde, Baldomero Blás.—P. S. M.—El Secretario, Agustín Cañeque. —1023

#### YÉLAMOS DE ARRIBA.

El Ayuntamiento que presido, asociado de igual número de contribuyentes, tiene acordado el arriendo á venta libre de las especies de consumos para hacer efectivo el cupo en el año económico de 1887 á 88 y 38 por 100 de recargo municipal, celebrando el primer remate el día 30 del actual, á las ocho de la mañana, en la Sala Consistorial, y la segunda y última subasta el día 9 del próximo Mayo, á la misma hora que el primero, todo con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto y antes en la Secretaría municipal.

Yélamos de Arriba 14 de Abril de 1887.—El Alcalde, Sebastian Sanchez. —1021

#### YÉLAMOS DE ABAJO.

El Ayuntamiento que presido, asociado de igual número de contribuyentes, tiene acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos para hacer efectivo el cupo en el año económico de 1887 á 88 y recargo municipal, celebrándose el primer remate el día 29 del actual, á las ocho de su mañana, en la Sala Consistorial, y la segunda y última subasta el día 8 de Mayo, á la misma hora que el primero, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto y antes en la Secretaría municipal.

Yélamos de Abajo 14 de Abril de 1887.—El Alcalde, Lucio Arroyo. —1022

#### GÁRGOLES DE ARRIBA.

En este día de la fecha, me da parte Mariano Campos, de esta vecindad, que en la noche anterior y de una cuadra que tenía contigua á su casa, le habían robado dos mulas de las señas que se detallarán, de las cuales no tenía la menor noticia de donde podrían encontrarse á pesar de haber investigado y buscado las mismas.

En su virtud, ruego á las Autoridades civiles, Guardia civil y demás dependientes de las mismas, se sirvan averiguar si en alguna de sus jurisdicciones se encuentran, así como detener á las personas en cuyo poder se hallen, remitiendo á esta Alcaldía unas y otros con las seguridades necesarias, para que la misma pueda hacerlo al Juzgado municipal, el cual se encuentra formando el correspondiente sumario.

Gárgoles de Arriba 16 Abril de 1887.—El Alcalde, Aniceto Campo.

#### Señas de las mulas.

Una de 12 años de edad, color castaño viejo, alzada 6 cuartas y un dedo poco más ó menos, herrada de las cuatro extremidades, recortado un poco el rabo; lleva albarda y cubierta de paño blanco ó sea secante de la Fábrica de papel, cabezada de correa tejida de azul y blanco.

Otra de 8 años y poco más baja que la anterior, pelo más oscuro, herrada, rabo recortado y aparejos todos muy parecidos á los que lleva la anterior. —1062

#### Juzgados de primera instancia.

##### ATIENZA.

Don Felix Parga y Galiat, Juez de Instrucción y de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido.

Los Jueces Municipales de los distritos de este partido, remitirán directamente al Sr. Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Sigüenza, antes del día 1.º de Mayo próximo, las oportunas propuestas de las personas que consideren aptas para el nombramiento de Fiscales, poniéndose de acuerdo con los actuales Fiscales Municipales, y teniendo presente los artículos 109 al 115 y 121 de la Ley orgánica del poder judicial, encareciéndoles la urgencia y puntualidad de este servicio.

Atienza 15 de Abril de 1887.—Felix Parga Galiat.—El Secretario de Gobierno, Fernando Rodríguez Fernández. —1059

##### PASTRANA.

D. Tomás García Martín, Juez de primera instancia y de instrucción de esta villa de Pastrana y su partido.

Hallándose próxima la renovación de los Jueces municipales y habiendo recibido del Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid, la circular con las instrucciones necesarias para la formación de las ternas, me dirijo á los Sres. Alcaldes, Jueces y Fiscales municipales de todos los pueblos de este partido, en virtud de lo dispuesto en el art. 148 de la Ley orgánica del Poder judicial, para que dentro del término preciso de ocho días, se sirvan remitir á este Juzgado una lista de seis vecinos de imparcialidad y de buena conducta notorias, que reúnan las condiciones que la referida ley exige, teniendo para ello en cuenta las prescripciones de los capítulos segundo y cuarto del título segundo de la misma, expresando detalladamente los nombres y apellidos, edad, estado, profesión ú oficio, cargos que desempeñen ó hayan desempeñado, instrucción que tengan y demás circunstancias que les hagan recomendables para desempeñar dicho cargo, procurando que ninguno tenga motivo de incapacidad ó excusa, ó este último caso que haya la seguridad de que no la han de alegar.

Encarezco á todas las Autoridades referidas, se sirvan remitir las expresadas listas con el mayor número posible de datos y observaciones, pues de este modo contribuirán eficazmente á la buena administración de justicia.

Dado en Pastrana á 18 de Abril de 1887.—Tomás García Martín.—El Secretario, Cirilo Libro. —1066

##### BRIHUEGA.

D. Francisco del Aguila Burgos, Juez de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido.

A los Sres. Jueces municipales y Alcaldes de los pueblos del mismo, hago saber: Que á fin de

poder cumplir con las disposiciones de la Ley de organización del Poder judicial, respecto al nombramiento de Jueces municipales para el bienio de 1887 al 89, y de conformidad con el art. 148 de dicha Ley, se sirvan remitir á este Juzgado y á la mayor brevedad posible, antes de 1.º de Mayo próximo, una terna formada de las personas que reúnan los requisitos exigidos por el art. 121 con su concordante 109 de la citada Ley, y sin que les corresponda ninguna de las excusas que señala el art. 32, siempre que piensen utilizarlas, cuidando de expresar las condiciones personales de cada uno de los que propongan, y dando la debida preferencia á los Letrados.

Dado en Brihuega á 18 de Abril de 1887.—Francisco del Aguila Burgos.—Por mandado de su señoría.—Cirilo Arribas y Pastor. —1065

## Juzgados municipales

### VIANA DE MONDEJAR.

D. Florentino Moreno Pérez, Secretario habilitado del Juzgado municipal de esta villa de Viana de Mondejar, de que es Juez municipal suplente D. Benito Martínez del Moral.

Certifico: Que entre los documentos existentes en el archivo de esta Secretaría de mi cargo hay un juicio verbal que copiado al pié de la letra dice así:

«En la villa de Viana de Mondejar á los dos días del mes de Abril de mil ochocientos ochenta y siete, siendo las nueve de la mañana; el señor D. Benito Martínez del Moral, Juez municipal suplente de la misma, condecorador de las precedentes diligencias, por ante mí su Secretario habilitado D. Florentino Moreno, dijo:

Que habiendo oído en el juicio verbal civil celebrado en el día de ayer, entre Aquilino Hernández Cucharero, el demandante, y Florencio Cucharero Cano, demandado, éste por la no presentación habiendo sido citado con las formalidades que la ley de Enjuiciamiento civil previene en los artículos 268 y siguientes, á la esposa del citado Florencio, Dominga Martínez Alcolea, según consta en la papeleta duplicada adjunta, y cédula de citación que le fué entregada:

Visto que el demandante Aquilino Hernández ha acreditado la deuda de ciento cincuenta y tres pesetas con el documento fehaciente autorizado con la firma del demandado, cuyo documento queda unido á estos autos, según así resulta de la acta precedente; en su consecuencia,

#### Fallo:

Que debo condenar y condeno en rebeldía al demandado Florencio Cucharero Cano, vecino de esta villa, mayor de edad, casado, á que satisfaga al dicho demandante las 153 pesetas, con más el rédito de un 6 por 100 anual, á contar desde el día que se cumplió la obligación del contrato, costas y gastos de este juicio y todo cuanto se origine hasta su total solvencia, todo ello en el término de cinco días, después que aparezca esta sentencia inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Así por esta sentencia que se pronunciará definitivamente juzgando y se notificará al demandante y en estrados de este Juzgado, en ausencia y rebeldía del demandado, lo proveyo, mandó y firma el Sr. D. Benito Martínez, Juez suplente, de

que certifico.—Benito Martínez.—Ante mí.—Florentino Moreno, Secretario.

*Publicación.*—Acto seguido fué leída y publicada la anterior sentencia por D. Benito Martínez del Moral, Juez municipal suplente, estando celebrando audiencia pública en este día de la fecha, ante los testigos Leon Rodrigo y Mariano Sierra, de esta vecindad, que lo firman con el Sr. Juez municipal en Viana de Mondejar á 2 de Abril de 1887, de que certifico.—Benito Martínez.—Leon Rodrigo.—Mariano Sierra.—Florentino Moreno, Secretario.

*Notificación al demandante.*—Seguidamente yo el Secretario habilitado de este Juzgado, leí íntegramente, notifiqué é hice saber y di copia literal de la anterior sentencia al demandante Aquilino Hernández, de cuyo recibo y quedar enterado firma de que certifico.—Aquilino Hernández.—Florentino Moreno, Secretario.

*Otra en Estrados.*—Acto seguido yo el infrascrito Secretario leí íntegramente, notifiqué en los Estrados de esta Audiencia la anterior sentencia, fijando copia de ella en la puerta de la misma á presencia de los testigos Leon Rodrigo y Mariano Sierra, de esta vecindad, y lo firman de que certifico.—Leon Rodrigo.—Mariano Sierra.—Florentino Moreno, Secretario.»

Es copia conforme con su original á que me remito caso necesario; y para que así conste, se remite la presente al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, saco la presente que firmo con el Visto bueno del Sr. Juez municipal y sello con el de este Juzgado de Viana de Mondejar á 12 de Abril de 1887.—El Secretario, Florentino Moreno.—V.º B.º—El Juez municipal, Benito Martínez.

—1101

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

#### CASA Y ESTADOS

del

### SEÑOR MARQUÉS DE ARGELITA.

Administración de Guadalajara, San Miguel, 1.

#### Venta de hueso.

Se abre la de una buena partida en el Molino aceitero que fué de Garay; por carros á 7 rs. fanega, y á 8 por fanegas sueltas ó pequeñas partidas.

#### Venta de aceite.

Se abre también el aceitero para la de aceite añejo y buena calidad, á precios corrientes, ora por mayor ora por menor.

#### Venta de vino.

En la bodega del Sotillo, en la Casa blanca, para la del vino de última cosecha, excelente para mesa y á precio moderado.